

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01015 00

En atención a la comunicación remitida por la Notaría 35 del Círculo de Bogotá, por secretaría, oficiesele informándole que no hay lugar a reintegrar la suma de dinero solicitada, toda vez que el demandado Francisco Javier Ramírez le manifestó a este Despacho su intención de entregarle al demandante en este asunto todos los dineros que le fueron descontados de su salario con ocasión de la medida de embargo decretada en este litigio. Así mismo, hágasele saber que, aunque no es clara su solicitud de expedir “el paz y salvo respectivo”, lo cierto es que no compete a este Despacho emitir documento alguno en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 23 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

164d2efc13e944f6ac443ac1b06053eb6b23a2b477616c5350ea0366c2a1f49c

Documento generado en 22/04/2021 12:04:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01015 00

En atención al acuerdo de pago aportado por las partes y en aras de resolver sobre la terminación del presente asunto por pago total, se requiere al extremo actor para que informe si tomó los aportes realizados por los demandados en cuantía de \$519.115,00 m/cte., como abono a la obligación y si los demandados cumplieron con la consignación pactada para el 30 de noviembre de 2020 por valor de \$1.601.746,00 m/cte. De ser así, se requiere a la demandante para que presente el escrito de terminación correspondiente de acuerdo con lo previsto en el art. 461 del C. G. del P., oportunidad en la cual se dispondrá la entrega de dineros a la ejecutante.

En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes los informes de los títulos que obran consignados a órdenes de esta sede judicial y para el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 23 de abril de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4166ad5000c888e4075fdc51a218e40f8ef12051bcd414dfa5ffa1dd63
89323**

Documento generado en 22/04/2021 12:04:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**